



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Decreto de Alcaldía

~~00520~~

N° 008 -2021-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 08 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El memorando N° 0309-2021-ALC/MDY-PASCO de Alcaldía, de fecha 05 de noviembre de 2021, Carta N° 0368-2021-GM-MDY/PASCO de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Gerencia Municipal, Informe N° 463-2021-GDS-MDY/PASCO, de fecha 03 de noviembre de 2021, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 394-2021-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 29 de octubre de 2021, del Sub Gerente de Desarrollo Humano, Informe N° 059-2021-MDY/SGDH/ CIAM-OMAPED, de fecha 28 de octubre de 2021, del Jefe de la Unidad CIAM-OMAPED, respecto a la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, preciso que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono, asimismo, el artículo 7° de la Constitución, menciona que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 07 de marzo de 2021;



000527



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, conforme a la Ley N° 27972, prescribe en su artículo 84° que Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. En esta medida a fin de dar mejor cumplimiento a lo prescrito en la ley municipal y la ley especial, corresponde a la Entidad, modificar normativas que brinden mejor atención al adulto mayor.

~~00510~~

000516

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene como objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 30490, prescribe que "5.1 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a: a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable. b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa. c) La igualdad de oportunidades. d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades. e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad. f) Una vida sin ningún tipo de violencia. g) Acceder a programas de educación y capacitación. h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país. i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados. j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice. k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida. m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes. n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad. ñ) Acceso a la justicia. 5.2 El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales".

Que, el artículo 11° del Reglamento de la misma Ley, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención del Adulto Mayor. CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, preciso que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO, de fecha 29 de noviembre de 2016, se decreta, Aprobar, el reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de atención al Adulto Mayor, el cual consta de 12 títulos, de 22 artículos, 2 disposiciones transitorias, complementarias y finales, que regula las actividades y servicios que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y a los usuarios, en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 26 de octubre de 2021, se modifica, el artículo 128° de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDY-PASCO, de fecha 19 de agosto de 2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, en lo que respecta a las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en las funciones descritas en la propuesta de acuerdo a la Ley N° 30490 de la Persona Adulta Mayor;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MDY/SGDH/CIAM-OMAPED, de fecha 28 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad de CIAM-OMAPED, solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO;

Que, mediante Informe N° 394-2021-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 29 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, solicita la actualización de decreto de Alcaldía que aprueba el reglamento del funcionamiento del CIAM;

Que, mediante Informe N° 463-2021-GDS-MDY/PASCO, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la actualización de Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO, que aprueba el reglamento del funcionamiento del CIAM;

Que, mediante Carta N° 0368-2021-GM-MDY/PASCO de fecha 04 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal, solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO;

Que, existiendo razones justificadas, por salubridad y por garantizar la protección de nuestros adultos mayores del Distrito de Yanacancha, corresponde realizar la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO;

Que, mediante Memorando N° 309-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 05 de noviembre el Despacho de Alcaldía, ordena modificar el Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO, que aprueba el Reglamento del Funcionamiento del CIAM del Distrito de Yanacancha;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

00518

000725





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDY-PASCO, de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual APRUEBA, el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR. Quedando modificando de la siguiente manera:

00517

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en virtud a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que forma parte de la presente.

000224

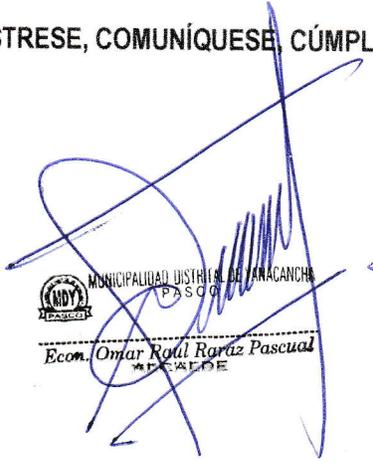
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión del presente Decreto, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL toda disposición que contravenga lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Raríz Pascual
SECRETARIO